

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-220-2011

Guatemala, 26 de septiembre de 2011

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de transmisión sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que están sujetos a regulación los precios de los peajes a que están sometidas las líneas de transporte, subestaciones de transformación e instalaciones de distribución; en los casos en que no exista acuerdo entre las partes, los peajes serán determinados por la Comisión, ciñéndose a las disposiciones de la ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que el uso de las instalaciones de transmisión y transformación principal y secundarios devengarán el pago de peajes a su propietario y que los peajes serán acordados entre las partes; a falta de acuerdo se aplicarán los peajes que determine la Comisión, oyendo al o los propietarios de los sistemas de transmisión y de distribución involucrados y al Administrador del Mercado Mayorista, apegándose estrictamente al procedimiento descrito en la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CNEE-01-2011 publicada en el Diario de Centro América el trece de enero del dos mil once se fijó el Valor Máximo del Peaje del Sistema Principal de Transmisión, y que mediante Resolución CNEE-02-2011 publicada en el Diario de Centro América el trece de enero del dos mil once se fijó el Valor Máximo del Peaje Secundario de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC- y de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE- la fórmula de ajuste y los lineamientos para adicionar ampliaciones o adiciones de activos y los costos unitarios con que serán reconocidas.

CONSIDERANDO:

Que Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-, mediante notas identificadas como GG-163-2011, GG-300-2011 y GG-303-2011, de fechas veintisiete de mayo, diecinueve de agosto y treinta de agosto, todas del año dos mil once,

Página 1 de 7
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Resolución CNEE-220-2011



4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

respectivamente, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica fijar el Peaje correspondiente a los proyectos "Construcción Línea de Transmisión de 69 kV Incienso-Granizo y un campo de 69 kV en la Subestación de Maniobra Incienso", "Linea de 69 kV Granizo-Incienso (segundo circuito)" y "Construcción y Operación de la subestación Miriam y su línea de alimentación", y adicionarlas al Costo Anual de Transmisión de TRELEC, así mismo, remitió información relacionada a dichas obras.

CONSIDERANDO:

Que Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE --ETCEE-, mediante notas identificadas como O-553-221-2011 y O-555-232-2011, de fechas tres y diecisiete de agosto, ambas del año dos mil once, respectivamente, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica fijar el Peaje correspondiente a los proyectos "Reconversión de 69 a 138 kV de la Línea Rio Grande-Chiquimula-Zacapa-Panaluya y Ampliación de las Subestaciones Rio Grande, Chiquimula (Shoropin), Zacapa (La Fragua) y Panaluya", y "Suministro y Montaje del 4to. Transformador de Reserva 230 kV/138kV 50MV A subestación la Esperanza", y adicionarlas al Costo Anual de Transmisión de ETCEE, así mismo, remitió información relacionada a dichas obras.

CONSIDERANDO:

Que mediante notas identificadas como GTTA-NotaS-1158, GTTA-NotaS-1243, GTTA-NotaS-1245, GTTA-NotaS-1219 y GTTA-NotaS-1236, de fechas uno de junio, uno de septiembre, dos de septiembre, ocho de agosto y diecinueve de agosto, todas del año en curso, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica solicitó al Administrador del Mercado Mayorista su pronunciamiento respecto a las solicitudes realizadas las primeras tres por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima --TRELEC-; y las dos restantes por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, respectivamente; por lo que mediante notas identificadas como GG-645-2011, GG-664-2011, GG-672-2011, G G-689-2011y GG-667-2011 de fechas veintidós de agosto, seis de septiembre, nueve de septiembre, catorce de septiembre y seis de septiembre todas del año dos mil once, respectivamente, el Administrador del Mercado Mayorista remitió el pronunciamiento solicitado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

I. Fijar el Peaje del Sistema Principal de Transmisión en cuarenta y siete millones setenta y dos mil novecientos treinta y nueve con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (47,072,939.57 US\$/Año), el Peaje del Sistema Principal se compone de la siguiente forma:

TRANSPORTISTA PRINCIPAL	Peaje (US\$/Año)
Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-	43,579,991.30
Duke Energy International Transmisión Guatemala Limitada -DEIT-	305,399.02
Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima –RECSA-	409,826.14
Transporte de Electricidad de Occidente -TREO-	2,777,723.11
Total Sistema Principal	47,072,939.57

Páaina 2 de 7

Resolución CNEE-220-2011



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

El Peaje del Sistema Principal que por la presente se fija, deriva de:

- I.I. La adición de setecientos setenta y dos mil novecientos setenta y seis con sesenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (772,976.69 US\$/Año) correspondientes a las obras por cambios de tensión de operación de 69kV a 138kV en instalaciones de transmisión en el área oriente del país, realizadas por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-.
- I.II. La adición de ciento sesenta y tres mil setecientos uno con cuarenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (163,701.46 US\$/Año) correspondientes a las obras de ampliación de la Subestación La Esperanza 230kV realizadas por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-.
- II. Sustraer del Peaje Secundario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE- fijado en la Resolución CNEE-2-2011 numeral romano I, la cantidad de veintiún mil novecientos veinticuatro con ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (21,924.83 US\$/Año), correspondientes a las modificaciones realizadas por cambios de tensión de operación de 69kV a 138kV en instalaciones de transmisión en el área oriente del país, por parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-.
 - II.I. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se sustrae del Sistema Secundario de Subtransmisión ETCEE Región Oriente la cantidad veintiún mil novecientos veinticuatro con ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (21,924.83 US\$/Año), por lo que se modifica el Valor Máximo del Peaje del Sistema Secundario de Subtransmisión ETCEE Región Oriente, fijado en la Resolución CNEE-2-2011, numeral romano I.III y se fija en la cantidad de seis millones setecientos dieciocho mil doscientos treinta y tres con cero centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (6,718,233.00 US\$/Año).
- III. Adicionar al Peaje Secundario de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, -TRELEC- fijado en la Resolución CNEE-2-2011 numeral romano II, la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y tres con veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (243,873.24 US\$/Año), monto que incluye la anualidad de las instalaciones de transmisión y los costos anuales de operación, mantenimiento y administración correspondientes a los proyectos "Línea en 69kV Granizo Incienso", "Línea en 69kV Granizo Incienso (Segundo Circuito)", "Construcción y operación de la subestación Miriam y su línea de alimentación" y la eliminación del Sistema Secundario de Transmisión Pantaleón la Unión, dicho monto se desglosa de la siguiente forma:
 - III.I. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se elimina el Sistema Secundario de Transmisión Pantaleón – La Unión definido en la Resolución CNEE-2-2011 numeral Romano II.IV, al cual correspondía un Valor

Página 3 de 7

Resolución CNEE-220-2011



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

de Peaje Máximo equivalente a ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veintinueve con ochenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (149,829.82 US\$/Año).

- III.II. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se define el Sistema Secundario de Transmisión Miriam La Unión, para el cual se fija un Valor de Peaje Máximo equivalente a ciento diez mil novecientos cuatro con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (110,904.95 US\$/Año).
- III.III. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se adiciona al Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central, la cantidad doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y ocho con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (282,798.11 US\$/Año), por lo que se modifica el Valor Máximo del Peaje del Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central, fijado en la Resolución CNEE-211-2011, numeral romano III.III y se fija en la cantidad de diecinueve millones trescientos veintidós mil setenta y cinco con veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (19,322,075.24 US\$/Año).
- IV. Los Valores Máximos del Peaje del Sistema Secundario que por esta Resolución se fijan no limitan el acuerdo a que libremente puedan llegar las partes; sin embargo, en ningún caso se podrá convenir utilizar en el cálculo de peajes, valores mayores a los máximos contenidos en la presente Resolución.
- V. Se anexa a la presente Resolución la desagregación del los Peajes que por la presente se fijan, eliminan y adicionan.
- VI. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día uno del mes inmediato siguiente a su publicación en el Diario de Centro América.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Pres



4*. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ANEXO

Resolución CNEE-220-2011 Desagregación de los Peajes

<u>Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-</u> Desagregación del Peaje adicionado al Sistema Principal:

Subestaciones

No.	Nombre	Descripción		Pot, Nom, Natural (MVA)	Peaje US\$/Año
1	Panaluya*	C.Conexión 69kV EL BS Conv. Con Int	1	-	-29,997.01
2	Rio Grande*	C.Conexión 69kV EL BS Conv. Con Inf	1	-	- 29,997.01
3	Zacapa*	C.Conexión 69kV EL BS Conv. Con Inf	2	-	-59,994.02
4	Zacapa*	1.Básica 69kV BS Pequeña Urbana Conv.	1	-	- 39,789.40
5	Chiquimula	C.Conexión 138kV EL BS Conv. Con Int	2	-	77,955.99
6	Chiquimula	I.Básica 138kV BS Pequeña Urbana Conv.	1	-	68,984.38
7	Panaluva	C.Conexión 69kV CT BS Conv. Con Int	1	-	32,854.34
8	Panaluva	C.Conexión 138kV EL BS Conv. Con int	1	-	38,978.00
9	Panaluya	C.Conexión 138kV CT BS Conv. Con int	1	-	42,191.43
10	Panaluya	Máquing 138/69kV OLTC 0 a 30 MVA 1F TRANSF.	3	26.25	295,395.07
11	Panaluya	I.Básica 138kV BS Pequeña Rural Conv.	1	-	67,907.45
12	Rio Grande	C.Conexión 138kV EL B\$ Conv. Con Int	1	-	38,978.00
13	Zacapa	C.Conexión 138kV EL BS Conv. Con Inf	2	-	77,955.99
14	Zacapa	I.Básica 138kV BS Pequeña Urbana Conv.	i	-	66,091.28
15	La Esperanza	Máquina 230/138kV 0 a 100 MVA 1F TRANSF.	1	37.5	163,701.46
	1	TOTAL		63.75	811,215.95

^{*} Corresponden a instalaciones definidas en la Resolución CNEE-1-2011 las cuales, derivado de la reconversión, son retiradas del Sistema Principal.

Líneas de Transmisión

No.	Nombre	Descripción	Longifud (km)	Peaje US\$/Año
1	CQM-69 - RGR-69*	LT 69kV CS 1 C/F Rural Hawk 477 MCM	-23.54	- 289,766.47
2	CQM-69 - ZCA-69*	LT 69kV CS 1 C/F Rural Hawk 477 MCM	-17.04	- 200,038.74
3	PAN-69 - ZCA-69*	LT 69kV CS 1 C/F Rural Hawk 477 MCM	-11.17	- 120,463.63
4	CQM-138 - RGR-138	LT 138kV CS 1 C/F Rural Hawk 477 MCM	23.54	315,611.72
5	CQM-138 - ZCA-138	LT 138kV CS 1 C/F Rural Hawk 477 MCM	17.04	215,520,50
6	CQM-138D - CQM-138	LT 138kV DC 1 C/F Rural Hawk 477 MCM	2.70	55,940.17
7	PAN-138 - ZCA-138	LT 138kV CS 1 C/F Rural Hawk 477 MCM	11.17	139,474.97
-8	ZCA-138D - ZCA-138	LT 138kV DC 1 C/F Rural Hawk 477 MCM	0.43	9,183.68
<u>.</u>	120.1.1002 20/1.100	TOTAL	3.13	125,462.20

^{*} Corresponden a instalaciones definidas en la Resolución CNEE-1-2011 las cuales, derivado de la reconversión, son retiradas del Sistema Principal.

Sistema Principal ETCEE	Peaje US\$/Año
Subestaciones	811,215.95
Líneas de Transmisión	125,462.20
Total	936 678 15

Sistema Secundario de Subtransmisión ETCEE Región Oriente:

Subestaciones

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot, Nom, Natural (MVA)	řeaje US\$/Año
1	Chiquimula*	C.Conexión 69kV EL BS Conv. Sin Int	1	-	-2,958.26
2	Chiquimula*	C.Conexión 69kV CT BS Conv. Con Int	1	-	-32,854.34
3	Chiquimula*	Máguing 69/34,5kV OLTC 0 a 20 MVA 3F TRANSF.	1	-20	-141,034.00
4	Chiquimula*	1.Básica 69kV BS Mínima Urbana Conv.	1	-	-21,686.28
5	Zacapa*	C.Conexión 69kV CT BS Conv. Con Int	1	-	-32,854.34
6	Zacapa*	Máguing 69/13,8kV 0 a 7 MVA 3F TRANSF.	1	-5	-29,241.70
7	Chiquimula	C.Conexión 138kV CT BS Conv. Con Int	1	-	42,191.43
8	Chiavimula	Máquina 138/34,5kV OLTC 0 a 30 MVA 3F TRANSF.	1	20	142,273,44
9	Zacapa	C.Conexión 138kV CT BS Conv. Con Int	1	-	42,191.43
10	Zacapa	Máquina 138/13,8kV 0 a 15 MVA 3F TRANSF.	1	10	42,174.78
	1	TOTAL		5	8,202.16

^{*} Corresponden a instalaciones definidas en la Resolución CNEE-2-2011 las cuales, derivado de la reconversión, son retiradas del Sistema Secundario.





4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Líneas de Transmisión

No.	Nombre	Descripción	Longitud (km)	Peaje US\$/Año
1	CQM-69D - CQM-69	LT 69kV CS 1 C/F Rural Hawk 477 MCM	2.70	- 30,126.99
	TOTAL			- 30,126.99

^{*} Corresponden a instalaciones definidas en la Resolución CNEE-2-2011 las cuales, derivado de la reconversión, son retiradas del Sistema Secundario.

Sistema Secundario	Peaje US\$/Año
Subestaciones	8,202.16
Líneas de Transmisión	- 30,126.99
Total	- 21,924.83

<u>Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-</u> Sistema Secundario de Transmisión Pantaleón – La Unión:

Líneas de Transmisión

No.	Nombre	Descripción	Longitud (km)	Peaje (US\$/Año)
1	LUN-69 - PNT-69*	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	-16.06	-149,829.82
	TOTAL			-149,829.82

^{*} Corresponden a instalaciones definidas en la Resolución CNEE-2-2011 las cuales, derivado de la reconfiguración de la red son eliminadas.

Pantaleón — La Unión	Peaje US\$/Año
Subestaciones	-
Líneas de Transmisión	-149,829.82
Total	-149,829.82

Sistema Secundario de Transmisión Miriam – La Unión:

Subestaciones

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot, Nom, Natural (MVA)	Peaje (US\$/Año)
1	Miriam	C.Conexión 69kV EL BS Conv. Con Int	1	-	29,997.01
		-	29,997.01		

Líneas de Transmisión

No.	Nombre	Descripción	Longitud (km)	Peaje (US\$/Año)
1	LUN-69-MIR-69D2	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	8,69	80,543.90
2	MIR-69D1-MIR-69D2	LT 69kV DC 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	0.04	276.79
3	MIR-69-MIR-69D1A	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	0.01	87.25
	TOTAL 8.74 80,907.5			80,907.94

TRELEC - Concepción	Peaje (US\$/Año)
Subestaciones	29,997.01
Líneas de Transmisión	80,907.94
Total	110,904.95

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central: Subestaciones

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot, Nom, Natural (MVA)	Peaje US\$/Año
1	Incienso	C.Conexión 69kV EL BD Conv. Sin Int	1	_	17,757.06
2	Incienso	C.Conexión 69kV EL BD Conv. Sin int	1	-	17,757.06
3	Villa Nueva*	Máquina 69/13,8kV 0 a 7 MVA 3F TRANSF.	1	5	-29,241.70
4	Miriam	C.Conexión 13.8kV EL BS Conv. Con Int	2	-	9,964.66
5	Miriam	C.Conexión 13.8kV CT BS Conv. Sin Int	1	-	367.91
6	Miriam	C.Conexión 69kV EL BS Conv. Con Int	1	-	29,997.01
7	Miriam	C.Conexión 69kV CT BS Conv. Con Int	1	-	32,854.34
8	Miriam	Máquina 69/13,8kV 0 a 7 MVA 3F TRANSF.	1	5	29,241.70
9	Miriam	Máquina 13.8kV 1F REGULADOR V. 300A	6	0.25	15,553.19
10	Miriam	I.Básica 13.8kV BD Pequeña Rural Conv.	1	-	4,302.73
11	Miriam	I.Básica 69kV BS Pequeña Rural Conv.	1	-	35,485.62
TOTAL					164,039.58

^{*} Corresponden a instalaciones definidas en la Resolución CNEF-2-2011 las cuales, derivado de la reconfiguración de la red, son modificadas.

Líneas de Transmisión

No.	Nombre	Descripción	Longitud (km)	Peaje (US\$/Año)
1	INC-69 - GRA-69	LT 69kV DC 1 C/F Urbana Flint 740 MCM	2.22	48,204.93
2	CEM-69 - NOR-691*	LT 69kV CS 1 C/F Urbana Hawk 477 MCM	-0.05	(639.29)
3	NOR-69 - NOR-691*	LT 69kV CS 1 C/F Urbana Hawk 477 MCM	-0.45	(7,045.40)
4	CEM-69 - NOR-691	LT 69kV CS 1 C/F Urbana Flint 740 MCM	0.05	688.37
5	NOR-69 - NOR-691	LT 69kV CS 1 C/F Urbana Flint 740 MCM	0.45	7,487.14
6	PNT-69-MIR-69D2	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	7.42	69,698.74
7.	MIR-69-MIR-69D1B	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	0.01	87.25
8	MIR-69D1-MIR-69D2	LT 69kV DC 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	0.04	276.79
		9.69	118,758.53	

^{*} Corresponden a instalaciones definidas en la Resolución CNEE-2-2011 las cuales, derivado de la reconfiguración de la red, son modificadas.

TRELEC Región Central	Peaje US\$/Año
Subestaciones	164,039.58
Líneas de Transmisión	118,758.53
Total	282,798.11

Resumen de adiciones al Sistema Secundario de Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima -TRELEC-

Resumen TRELEC	Peaje US\$/Año
Pantaleón - La Unión (Sistema eliminado)	-149,829.82
Miriam – La Unión (Nuevo Sistema)	110,904.95
TRELEC Región Central (adición)	282,798.11
Total	243,873.24

Comisión Nacional de Energía Eléctrica